

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día de la Aviación Civil Internacional

OEA (CIDH):

- **CIDH celebra IV Diálogo con Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la región.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) llevó a cabo el IV Diálogo con las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) con el objetivo de intercambiar información sobre los avances y desafíos en el ejercicio de sus mandatos, así como fortalecer e identificar acciones de cooperación conjunta. El encuentro tuvo lugar en modalidad híbrida, el 08 de noviembre, contando con participación de representantes de las INDH de Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Perú y Uruguay. El Diálogo estuvo liderado por la Presidenta de la CIDH, Comisionada Julissa Mantilla, e hicieron parte la Secretaria Ejecutiva Adjunta de Monitoreo, Promoción y Cooperación Técnica, Maria Claudia Pulido y especialistas del equipo técnico. El evento contó con dos ejes temáticos. El primero enfocado en el rol de las INDH para el fortalecimiento de la institucionalidad democrática y de derechos humanos. El segundo orientado a identificar oportunidades de cooperación técnica y a avanzar en una agenda de trabajo articulada entre la Comisión y las INDH. A partir de la experiencia de cada institución, se propició el intercambio de buenas prácticas, desafíos y oportunidades en materia de políticas públicas con enfoque de derechos humanos. Entre ellas, temas de la Agenda 2030, la protección de las INDH y los sistemas de alertas tempranas. “La Comisión Interamericana saluda los avances alcanzados y las iniciativas que las INDH han desarrollado para la promoción de los derechos de las mujeres, protección de la salud, el acceso a la justicia y la adecuación de los estándares interamericanos a la realidad de cada país y está a su disposición para apoyar desde la cooperación técnica las iniciativas que permitan fortalecer las capacidades de cada una de las INDH”, expresó la Presidenta de la CIDH, Julissa Mantilla Falcón. La CIDH, en el marco de su mandato de cooperación, se ha propuesto estrechar los vínculos con las Instituciones Nacionales a fin de mejorar los canales de información y comunicación. Así como brindar cooperación técnica para fortalecer los esfuerzos que estas instituciones realizan en la defensa y protección de los derechos humanos en cada uno de los países de la región. En ese sentido, la CIDH hace un llamado a las INDH de las Américas para que continúen trabajando desde la independencia y autonomía que caracteriza a estos organismos en consonancia con los Principios de París. La Declaración de Compromiso en materia de Cooperación

Técnica y la creación del Mecanismo de Puntos de Contacto entre la Comisión y las Instituciones Nacionales, sienta las bases para el trabajo conjunto en la región. Desde 2018 la declaración ha sido firmada por doce Instituciones Nacionales. La CIDH saluda a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay por su reciente firma de la Declaración. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actuar como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan a sus países de origen o residencia.

Argentina (Univisión):

- **Sentencian a 6 años de prisión a la vicepresidenta argentina Cristina Fernández y le prohíben ejercer cargos públicos de por vida.** Un tribunal argentino sentenció este martes a seis años de cárcel a la vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner, acusada de haber liderado una organización delictiva que direccionó obras públicas a un empresario allegado durante su presidencia. El fallo agrega la inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos públicos por administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública. La exmandataria fue absuelta como presunta integrante de una asociación ilícita. Durante la última audiencia virtual del juicio que comenzó en 2019, el Tribunal Federal dio a conocer su veredicto en medio de una enorme expectación. La vicepresidenta, que escuchó el fallo en su despacho en el Senado, aseguró que la condena tiene su origen en una "mafia judicial paraestatal" y reiteró su inocencia. "Esto es un Estado paralelo y mafia, mafia judicial, y la confirmación de la existencia de un sistema paraestatal, donde se decide sobre la vida, el patrimonio y la libertad del conjunto de los argentinos", sostuvo. Mientras, decenas de simpatizantes de fuerzas izquierdistas se congregaron en torno de la sede de los tribunales federales para dar su apoyo a la exmandataria cuando el veredicto fue leído. El edificio se encontraba rodeado de vallas y fuertemente custodiado por policías. Esta condena de cárcel para la dirigente peronista constituye la primera vez que un vicepresidente argentino es condenado estando en funciones. Sin embargo, no conllevará su arresto inmediato porque puede apelar la sentencia ante distintas instancias hasta llegar a la Corte Suprema -que tendrá la última palabra- en un proceso que puede prolongarse varios años. **El caso contra Cristina Fernández de Kirchner.** La exmandataria estaba acusada de ser la jefa de una "asociación ilícita" y de administración fraudulenta -defraudación al Estado- por unos 1,000 millones de dólares. El veredicto también refiere a otros 12 acusados, entre ellos el empresario Lázaro Báez, acusado de haber sido beneficiado con 51 obras financiadas con fondos públicos, y el exministro de Planificación Federal, Julio de Vido. Este ha sido el primer juicio a Fernández de Kirchner y el primer pedido de condena en su contra. Otras investigaciones judiciales han sido cerradas mientras que otras, por distintos delitos, siguen abiertas. Fernández de Kirchner es la figura política más relevante de los últimos 20 años en Argentina. La acusación a Fernández de Kirchner. Los fiscales Diego Luciani y Sergio Mola sostuvieron que la empresa de Báez fue una estructura creada para extraer fondos del Estado mediante la asignación irregular de obras públicas y que cuando concluyó el mandato de Fernández de Kirchner, desapareció. También afirmaron que varios proyectos viales registraron sobrecostos y muchos nunca se terminaron. Señalaron que este esquema de corrupción, "el mayor que se haya conocido en el país", también estuvo vigente durante la presidencia de Néstor Kirchner (2003-2007), marido y antecesor de la vicepresidenta y quien falleció en 2010, tres años después de dejar el poder.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional exhorta al Gobierno para que reglamente el derecho al trabajo de las personas en condición de discapacidad.** La Corte Constitucional exhortó al Gobierno Nacional para que expida los decretos reglamentarios que garanticen el derecho al debido proceso y al trabajo de las personas en condición de discapacidad de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el artículo 62 de la Ley 1996 de 2019. El pronunciamiento fue hecho al estudiar una tutela que presentó el tío de un joven en condición de discapacidad cognitiva que fue despedido de su empleo debido a que algunas de sus compañeras de trabajo formularon quejas en su contra. Según ellas, esta persona habría incurrido en comportamientos que pueden ser catalogados como violencia contra la mujer. Por intermedio de un programa social, el joven se vinculó a un almacén como empacador, donde trabajó seis años hasta que fue despedido en razón de las conductas mencionadas. La Sala Sexta de Revisión, con ponencia del

magistrado encargado Hernán Correa Cardozo, concluyó que el empleador vulneró los derechos del ciudadano porque lo desvinculó de la compañía sin un proceso disciplinario con ajustes razonables, que le permitiera al trabajador comprender el alcance de sus conductas y las consecuencias que ello le podría generar. Sin embargo, la Sala evidenció que la compañía accionada demostró un compromiso en materia de inclusión laboral de las personas en condiciones de discapacidad, pero la aplicación de un trato idéntico para todos sus trabajadores, sin importar sus condiciones especiales, es contraria a la Constitución y vulnera el principio de igualdad. “La idea de un modelo social de discapacidad no tiene como finalidad otorgar un trato igual a todas las personas estén o no en condición de discapacidad. Al contrario, (...) aquel modelo involucra la necesidad de aplicar mecanismos especiales que faciliten el ejercicio de los derechos en condición de igualdad para las personas en condición de discapacidad. Según la jurisprudencia, la omisión de ese deber constitucional implica una discriminación por motivos de discapacidad”, explicó la Corte. La Sala reconoce que esta situación se origina, en buena medida, en la falta de regulación por parte del Congreso y del Gobierno Nacional para garantizar el derecho al trabajo de las personas en condición de discapacidad, en particular aquellas que están incursas en procedimientos disciplinarios ante la infracción de los reglamentos de trabajo. Por tanto, el fallo reiteró el exhorto de la Sentencia T-140 de 2021 al Gobierno Nacional y al Congreso de la República para que adopten las medidas que permitan lograr la ratificación y aprobación del Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre el acoso y la violencia en el mundo del trabajo. También confirió 30 días al almacén para rehacer el proceso disciplinario en contra del trabajador y bajo ajustes razonables. Así, deberá diseñar e implementar una estrategia de inclusión laboral de las personas en condición de discapacidad con las que tiene una relación de trabajo. Igualmente, tendrá que realizar un protocolo especial para la atención de los casos relacionados con violencias contra la mujer cuando los presuntos agresores sean personas en condición de discapacidad. Para adelantar estas acciones, la Corte ordenó el acompañamiento del SENA y del Ministerio del Trabajo.

Estados Unidos (RT):

- **Un juez federal desestima la demanda contra el príncipe saudí por el asesinato de Khashoggi.** El juez estadounidense John Bates, por el Distrito de Columbia, ha desestimado este martes la demanda contra el príncipe heredero saudí Mohammed bin Salmán en relación con el asesinato del periodista Jamal Khashoggi, columnista de Washington Post. Bates citó la recomendación de la Administración de Joe Biden y la "inmunidad de jefe de Estado" de Bin Salmán, y también desestimó las acusaciones contra otros denunciados en el marco del caso: Saud al Qahtani y Ahmed al Assiri, ambos funcionarios saudíes de alto rango en el momento del asesinato de Khashoggi. Respecto a los funcionarios, el juez citó "la ausencia de cualquier base para imponer la jurisdicción personal" y concluyó que los demandantes "no han invocado adecuadamente la jurisdicción personal" sobre ellos. La demanda fue presentada en 2020 por Hatice Cengiz, la prometida de Khashoggi, asesinado en 2018 tras entrar en el Consulado saudí en Estambul, y el grupo de defensa de los derechos humanos Democracia para el Mundo Árabe Ahora (DAWN, por sus siglas en inglés). Nunca se encontró el cuerpo del periodista, pero se cree que fue torturado, asesinado y descuartizado en las instalaciones diplomáticas de Arabia Saudita en Turquía. Un abogado de Cengiz acusó al príncipe heredero saudí de "manipular" el sistema judicial de Estados Unidos para salir impune de las acusaciones por su presunta participación en el crimen. En una presentación legal, el abogado Keith Harper instó a Bates a rechazar las declaraciones del Departamento de Estado de EE.UU., en las que permite y reconoce la inmunidad de Bin Salmán, quien fue nombrado presidente del Consejo de Ministros a finales de septiembre, por su alta posición oficial.

TEDH (Diario Constitucional):

- **Tribunal Europeo de Derechos Humanos: Moldavia debe indemnizar a tres pacientes con discapacidad intelectual que fueron violadas y obligadas a abortar en un hospital psiquiátrico.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) acogió la demanda deducida contra Moldavia por el trato degradante e inhumano infligido a 3 pacientes con discapacidad intelectual que fueron abusadas sexualmente y obligadas a abortar. Las demandantes fueron violadas en repetidas ocasiones por un médico del hospital psiquiátrico en que fueron internadas. A raíz de estos abusos quedaron embarazadas y fueron obligadas a abortar a través de un procedimiento quirúrgico. Además, las autoridades del manicomio les introdujeron dispositivos intrauterinos para prevenir nuevos embarazos, contra su voluntad. A raíz de los abortos realizados sin su consentimiento interpusieron una denuncia en sede penal. Se inició una investigación que no arrojó resultados, ni mucho menos responsables. El fiscal observó que, dado

que los hechos denunciados ocurrieron antes de 2006, la legislación de aquel entonces no exigía el consentimiento de las pacientes para realizar intervenciones quirúrgicas, en razón de su falta de capacidad (orden ministerial de 1994). Por lo anterior, y la falta de expedientes médicos, la denuncia fue desestimada. Contra las autoridades moldavas dedujeron una demanda en estrados del TEDH. Adujeron una vulneración del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que consagra la prohibición de la tortura y tratos inhumanos. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que "(...) las intervenciones médicas invasivas, combinadas con la vulnerabilidad de los demandantes debido a su género, discapacidad e institucionalización, son suficientemente graves para entrar dentro del alcance del artículo 3. En primer lugar, las autoridades nacionales se apresuraron a iniciar una investigación preliminar sobre las acusaciones. Sin embargo, no iniciaron ninguna investigación formal para evaluar la credibilidad de las denuncias". Agrega que "(...) el tono paternalista de la orden ministerial de 1994, relativa a la interrupción del embarazo de personas con discapacidad intelectual, señalaba la discapacidad intelectual como una contraindicación para el embarazo sin mayor evaluación de riesgos médicos, lo que en sí mismo era contrario a los estándares internacionales. Por otro lado, la orden excluyó a las mujeres en cuestión de participar en el proceso de toma de decisiones sobre sus propios embarazos". Señala que "(...) el marco legal existente no cumple con el requisito inherente al deber del Estado de establecer y aplicar efectivamente un sistema que proteja a las mujeres internadas en instituciones psiquiátricas contra graves violaciones a su integridad. La legislación penal es inadecuada y, por lo tanto, incapaz de proteger a las solicitantes del aborto y la anticoncepción no consentidos". Comprueba que "(...) las autoridades limitaron su investigación a los expedientes médicos, estableciendo así que los embarazos no ocurrieron. Sin embargo, las declaraciones de los testigos revelaron, por un lado, que los abortos en el manicomio eran una práctica común y, por otro lado, que sí habían estado embarazadas en un momento determinado. La violación comprobada de múltiples residentes del asilo, los abortos forzados y las deficiencias en el marco legal, llevan a concluir en favor de la existencia de estos hechos". En definitiva, el Tribunal concluye que "(...) el Estado no presentó ninguna prueba para poner en duda la afirmación de que el cuerpo extraño descrito había sido un dispositivo anticonceptivo implantado en el cuerpo de las recurrentes, mientras estaban bajo el control del Estado en el centro psiquiátrico. Por lo tanto, queda probado ese hecho y la consecuente violación de la parte sustantiva del artículo 3 del Convenio". En mérito de lo expuesto, el Tribunal resolvió acoger la demanda y condenar a Moldavia a pagar 30.000 euros a una de las demandantes y 25.000 a cada una de las dos restantes.

Nueva Zelanda (Deutsche Welle)

- **Tribunal autoriza operación urgente de bebé de padres antivacunas.** El tribunal Superior de Nueva Zelanda autorizó este miércoles (7.12.2022) a los médicos operar "sin más demora" a un bebé de cuatro meses, quien sufre problemas cardíacos, a pesar de que sus padres rechazan las transfusiones de sangre de donantes vacunados contra el COVID-19. El fallo, emitido hoy, señala que la justicia asume la tutela parcial del bebé entre este miércoles y el 31 de enero de 2023 -con el objetivo de someter al menor a la operación y brindarle tratamientos posoperatorios- y le pide a los doctores que decidan sobre la transfusión de sangre necesaria durante la intervención quirúrgica. El magistrado Ian Gault autorizó a los facultativos el uso durante la operación del plasma recolectado por NZ Blood, el organismo que gestiona las donaciones de sangre en el país, al considerar que responde al mejor interés del pequeño, informa la cadena pública TVNZ. Este organismo especifica en su portal de internet que durante la recolección no pide a las personas indicar si están vacunados contra el coronavirus y que no existen pruebas de que la sangre de personas vacunadas suponga un riesgo añadido. Algo a lo que los padres se habían negado, a pesar de reconocer la urgencia de la operación, y habían propuesto su propia lista de donantes de sangre entre personas que no han sido vacunadas contra el COVID-19. La decisión del juez del Tribunal Superior de la ciudad de Auckland remarcó que los médicos del departamento público de Salud (Te Whatu ora) deben mantener informados a los padres, quienes seguirán siendo los tutores del menor para el resto de propósitos, "en todo momento de la naturaleza y el progreso" del tratamiento médico y de la condición del menor. Los médicos podrían operar al menor, quien sufre el estrechamiento de una válvula del corazón, en un rango de 48 horas desde el visto bueno, lo que resta margen de maniobra a los progenitores para apelar la decisión. El tribunal escuchó la víspera la posición de los padres y del departamento de Salud, que solicitó el 28 de noviembre la tutela del bebé al ampararse en la Ley de Cuidado del Menor con el fin de que sea operado con urgencia. El abogado del Te Whatu Ora, Paul White, remarcó el martes que los cardiólogos del bebé han advertido que el paciente está sufriendo daños debido al retraso de la operación por la acumulación de sangre en la válvula dañada e insistió en que la prioridad era el bienestar y la salud del menor. El país oceánico, que aplicó férreas restricciones dentro de sus fronteras para combatir la crisis sanitaria y registra altas tasas de vacunación, cuenta con un numeroso

movimiento antivacunas, que entre febrero y marzo de este año llegó a acampar frente al Parlamento hasta que fueron desalojados por la Policía.

De nuestros archivos:

10 de julio de 2009
Brasil (AFP)

- **El zoo de Rio indemnizará a una visitante a quien un chimpancé tiró una piedra.** Una magistrada civil condenó a una fundación municipal que administra el Zoológico de Rio de Janeiro a indemnizar con unos 2.500 dólares a una visitante que inició una demanda tras resultar herida de una pedrada lanzada por un chimpancé, informaron portavoces judiciales. Según la secretaria de prensa del Tribunal de Justicia de Rio de Janeiro, una magistrada de la 20ª Cámara Civil condenó a la Fundación Jardín Zoológico de Rio de Janeiro (Rio Zoo, ligada a la alcaldía) a pagar por "daños morales" 5.000 reales (unos 2.500 dólares) a la visitante afectada en 2006. La víctima, Rejane Viana, alegó que paseaba por el zoológico cuando se detuvo a ver a la chimpancé Cassia, cuando el animal le lanzó una piedra y le provocó una herida en su cabeza, por lo cual debió ser atendida en un hospital. Además, la mujer alegó que no denunció el hecho y decidió entrar en la justicia por una "situación vejatoria" después de que los administradores del zoológico indicaran a los medios que ella estaba entre un grupo de personas que agitaron a los animales con su actitud y que la invitaban a volver para recibir una clase de educación ambiental. La justicia entendió que Zoo Rio "en ningún momento" pudo comprobar que la mujer "haya contribuido" a alterar el comportamiento del animal. En una primera instancia la indemnización era de 8.300 reales (unos 4.150 dólares) pero fue reducida al aceptar la Cámara un recurso de los responsables.



En ningún momento se pudo comprobar que la mujer haya contribuido a alterar el comportamiento del animal.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.